

ultimo, la respectiva Comision auxiliar de la Secretaria y Contaduria, habian facilitado al expresado funcionario todos los antecedentes que respecto al asunto se habia procurado reunir, coadyuvando con él, en la forma que determina la legislacion vigente, al mejor éxito de su cometido.

Manifiesta dicho Delegado del estado de débitos y créditos, con q. se concuerda el referido porite.

Presente el referido subdelegado de la autoridad gubernativa, D. Antonio La Fuente, manifestó: Que en la relacion nominal que presenta a este Excmo. Ayuntamiento de los créditos a favor y en contra del Puerto Nacional de esta Capital comprendidos todos los antiguos y desde 1808 hasta el mes de Noviembre del presente año, no ha figurado en la misma, las partidas de gastos abonadas por dicha Corporacion por la Contribucion Territorial, ni por % de propios y sueldo a un Admino, en razon a que el edificio del Puerto, que ha pertenecido y pertenece, como está justificado, al Establecimiento del ramo, no tiene obligado a satisfacer una carga inderivada. Si las Admones Municipales les combino incluir el edificio perteneciente al Puerto, en los bienes de propios, y por consiguiente, en tal concepto venia a responder de los recargos como los demas propios, no por eso ha de abonar sus fondos unos recargos que no le pertenecen, toda vez que estos edificios estan exentos de toda clase de impuestos,  